

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 3 DE ABRIL DE 1970

NUM. 20.038

CONTENIDO

Decreto N° 8.—Febrero de 1970.

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDOS NO 1892 al 1908.—Noviembre DE 1969.

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

Continúa el Decreto N° 8

TITULO 4-15-1

DEUDA PUBLICA

Programa 5-01

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

ASIGNACIONES GLOBALES

90 11 12192 Amortización Deuda Flotante, varios Ministerios (Incluye deuda de años anteriores)

L 457.770

Total Título 4-15-1

L 457.770

TOTAL AMPLIACIONES

L 811.440

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

"Creaciones y puestos que aparecerán en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Permanentes"

TITULO 4-06-1

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Programa 1-07

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION ADUANERA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Aduanas y Rentas Internas

| Categoría | Descripción | N° de Puestos | Mensual | Total 6 Meses |
|--------------------------------|-----------------------|---------------|---------|---------------|
| Actividad 10: | | | | |
| Servicios Aduaneros | | | | |
| Aduana Aérea de Golosón | | | | |
| VENAS | Revisor de Aduanas II | 1 | 200 | 1.200 |
| VENAS | Revisor de Aduanas I | 4 | 155 | 3.720 |
| VENAS | Guarda Fiscal I | 1 | 170 | 1.020 |
| Total Título 4-06-1 | | 6 | | 5.940 |

Para a la página N° 10

Poder Ejecutivo

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1892

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Danilo Vásquez y Ela Consuelo Moran, vecinos de Tegucigalpa, D. C. previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1893

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Antonio Amador y Ruth Elizabeth Rodas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1894

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Fran-

Para a la página N° 9

AVISOS

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles quince de abril del año en curso, a las dos de la tarde en adelante, se rematarán en pública subasta, las mejoras comprendidas en un lote de terreno ejidal, ubicado en el lugar denominado Agua Helada, jurisdicción del Municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, proplamente en el sitio de Buena Vista, compuesto de ciento diecisiete manzanas, con cinco mil doscientas cin-

cuenta varas cuadradas, acotado totalmente con alambre de púa, cultivado de café en producción, en una extensión de veinticinco manzanas, más tres con caña de azúcar, árboles frutales y zacate artificial otra parte, y el resto en guamiles para siembras temporales, limitado en la forma siguiente: Norte, propiedad de Juan Morales y Petrona v. de Ramírez; Sur, propiedad de Entimo Reyes, quebrada de por medio, Teodoro García y Santos Luciano Henríquez; Este, terreno de Petrona v. de Ramírez y Felipe Martínez; y, Oeste, terreno de Rafael Cortés, Constantino Cruz, Rafael León, Santos Luciano Henríquez, Felipe Martínez y Juan Morales. Que en dicho terreno está construida una casa de habitación de treinta y cinco pies de largo por veinte de ancho, forrada con tabla y techo de zinc. El inmueble des-

crita con sus mejoras, está inscrita a favor del señor Rogelio C. Ramírez, bajo el número 223, folio 133 de tomo sexagésimo cuarto del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Santa Bárbara. Y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de dos mil quinientos lempiras, más intereses y costas del presente juicio, que el indicado señor Rogelio C. Ramírez es en deberle al Banco de Occidente, S. A., de esta ciudad, habiendo las partes contratantes valorado el dominio útil y mejoras, en la suma de diez mil lempiras. Y se hace la advertencia, que por ser primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se hagan el respectivo depósito.—Santa Rosa de Copán 2 de marzo de 1970.

Juan M. Malvent,
Secretario.

Del 11 M. al 6 A. 70.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Empresa Manufacturera de Cartón, S. A., con domicilio en La Ceiba, Depto. de Atlántida, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el Folio N° 157, Inscripción N° 167, del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 30 de marzo de 1970.

Marco Antonio Torres y Torres,

Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V° B° Donaldo Ernesto Reyes,

Jefe del Depto. de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de Educación Obrera.

V° B° Adalberto Discua R.
Director Gral. de Trabajo

Del 1° al 3 A. 70.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

15 DE ENERO DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MONEDA METALICA | |
|-----------------------|----------|----------|---------|--------|-----------------|----------------------------------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | L 2.00 | L 2.02 | L 2.00 | L 2.02 | L 1.98 | L 2.02 |
| Colón Salv. | 0.7920 | 0.80 | 0.80 | | 0.7920 | 0.80 |
| Quetzal | 1.98 | 2.00 | 2.00 | | 1.98 | 2.00 |
| Colón C. R. | 0.29888 | 0.301887 | .301887 | | 0.29888 | 0.30188 |
| Córdoba | 0.282857 | 0.285714 | .285714 | | 0.282857 | 0.285714 |
| Peso Mexicano | 0.158527 | 0.1609 | .160128 | 0.1614 | | |
| Onza Troy de Oro Fino | L 70.00 | | | | | |
| | | | | | | Onza troy igual a. 31.103 gramos |

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | DOLARES | LEMPIRAS |
|------------------|----------|----------|
| Libra Esterlina | \$ 2.40 | L 4.80 |
| Franco Belga | 0.92013 | 0.04026 |
| Franco Suizo | 0.2316 | 0.4632 |
| Marco Alemán | 0.2713 | 0.5426 |
| Florín Holandés | 0.2754 | 0.5508 |
| Corona Sueca | 0.1937 | 0.3874 |
| Peseta | 0.0144 | 0.0288 |
| Dólar Canadiense | 0.9325 | 1.8650 |
| Lira | 0.001594 | 0.003188 |
| Franco Francés | 1801 | 0.3602 |

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones y onterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 12 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Enrique Díaz Paez y Olavide, mayor de edad, Ingeniero, casado y vecino de San Pedro Sula transitoriamente en esta ciudad de Tegucigalpa, ante usted, respetuosamente comparezco denunciando una zona minera, a la que he denominado: "La Gloria", en la jurisdicción de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara; límites: Al Norte, con la aldea La Cuchilla y terrenos libres; al Sur, río Choloma; al Este, terrenos libres; y, al Oeste, las Quebradas El Carreto y Pena de la Mula, la cual comprende doscientas hectáreas este denuncia. Aclaro que dicha zona minera contiene: antimonio, cobre, plata y otros minerales. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet número 0316, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1970.—(f) Enrique Díaz Paez".—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 11 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Se acompañan muestras y cróquis.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Enrique Díaz Paez y Olavide, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de San Pedro Sula, transitoriamente en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparezco denunciando en unión del señor Andrés Godoy Medina, transitoriamente en esta ciudad, y mayor de edad, casado, residente en San Pedro Sula, una

zona minera, la que hemos denominado "La Milagrosa", situada en San José de Comayagua, a kilómetro y medio de la carretera nacional, y perteneciente al municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, y cuyas colindancias son las siguientes: a kilómetro y medio de la carretera nacional hacia el Norte sobre la montaña, y en terrenos de Balbino García Cruz, y hacia el Sur, en terrenos de Herminio Maldonado, dueño de las tierras, y hacia el Este, con Agustín Muñoz; y, al Oeste, con el caserío de la Romería, y en la cual solicitamos las doscientas hectáreas comprendidas en este denuncia. Aclaro que dicha zona minera contiene: plata, cobre, plomo y otros minerales. Para que nos represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 0316, a quien investimos de las facultades generales del mandato administrativo. — Tegucigalpa, D. C., febrero 10 de 1970.—(f) Enrique Díaz Paez.—(f) Andrés Godoy M.".—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 12 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Enrique Díaz Paez y Olavide, mayor de edad, Ingeniero, casado y vecino de San Pedro Sula, transitoriamente en esta ciudad de Tegucigalpa, ante usted, respetuosamente comparezco denunciando una zona minera, a la que he denominado: "El Dorado", en la jurisdicción de Yoro, departamento de Yoro, cuyas colindancias son las siguientes: al Norte, El Volcán; al Sur, cafetal de Natividad Suárez; al Este, cafetal de Carmen Domínguez; y, al Oeste, cafetal de Virgilio Rosales; la cual comprende doscientas hectáreas este denuncia. Aclaro que dicha zona minera contiene: antimonio, plata y otros minerales. Para que me represente en estas dil-

gencias, confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 0316, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1970.—(f) Enrique Díaz Paez".—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 12 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Enrique Díaz Paez y Olavide, mayor de edad, Ingeniero, casado y vecino de San Pedro Sula, transitoriamente en esta ciudad de Tegucigalpa, ante usted respetuosamente comparezco denunciando una zona minera, a la que he denominado: "Nombre de Dios", en la jurisdicción de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, límites: al Norte, la aldea La Cuchilla, y terrenos libres; al Sur, río Choloma; al Este, quebrada San Medardo; y, al Oeste, terrenos libres, la cual comprende doscientas hectáreas este denuncia. Aclaro que dicha zona minera contiene: antimonio, plata, cobre y otros minerales. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 0316, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1970.—(f) Enrique Díaz Paez".—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 12 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denun-

cio minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Enrique Díaz Paez y Olavide, mayor de edad, Ingeniero, casado y vecino de San Pedro Sula, transitoriamente en esta ciudad de Tegucigalpa, ante usted, respetuosamente comparezco denunciando una zona minera, a la que he denominado: "La Casualidad", en la jurisdicción de Yoro, departamento de Yoro, cuyas colindancias son las siguientes: al Norte, caserío La Capa; al Sur, caserío Hato del Santo; al Este, caserío Los Hornitos; y al Oeste, caserío Chalmecca, la cual comprende doscientas hectáreas este denuncia. Aclaro que dicha zona minera contiene: antimonio, plata y otros minerales. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 0316, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1970.—(f) Enrique Díaz Paez".—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público en general, hace saber: que con fecha 22 de enero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Denuncia de una zona minera.—S. P. E.—Ministerio de Recursos Naturales.—Nosotros, Angela Ayala de Bustillo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y el señor Luis Turcios Romero, mayor de edad, soltero, oficinista, los dos con residencia en este Distrito Central; ante usted con el debido respeto comparecemos a denunciar para adquirir y explotar una zona minera de 200 hectáreas de extensión superficial, la que produce oro, plata, plomo, mármol, talco y otros minerales, ubicada en aldea Las Marías, jurisdicción de Comayagua, departamento de Comayagua, la que llamaremos "Las Marías", y cuya limitación es la siguiente: al Norte, propiedad de la viuda de Gastel; al Sur, propiedad de Jesús Adriano y ejidos de Comayagua; al Este, cerro Guaca-

maya y Potrero Cerrado; y al Oeste, carretera de la Cooperativa que conduce a río Negro y carretera que conduce a La Libertad. Para que nos represente, conferimos poder con las facultades del mandato judicial, al Abogado Luis Magín Varela, Carnet de Colegiatura N° 308.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1969.—(f) Angela Ayala de Bustillo.—(f) Luis Turcios R."—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1969.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

24 M., 3 y 13 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber, que con fecha 11 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: Solicitase una zona minera.—Poder. — Señor Ministro de Recursos Naturales. — Nosotros, J. Santos Valladares G., Abogado, Félix Hasbun S. Doctor en Química y Farmacia y Medardo Sosa H., Minero; del domicilio de Danlí, Departamento de El Paraíso, el primero y tercero y de este vecindario el segundo; todos mayores de edad y casados, respetuosamente ante Ud., comparecemos manifestando que, hemos encontrado una veta mineral, que produce oro, plata y otros metales de la calidad de la muestra que se presenta; situada dicha veta en el lugar denominado el "GUACHIPI-LIN", en comprensión municipal de Danlí, en el Departamento de El Paraíso. Y contando los peticionarios con recursos económicos suficientes para la explotación minera en gran escala, venimos a pedir se nos adjudique una zona minera de doscientas hectáreas, comprendidas dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la montaña de la "Pita"; por el Este, con el lugar de el Tablón; por el Sur, con hacienda de "Pispis" y por el Oeste, con serranías del Caracol; cuya zona denominamos el "GUACHIPI-LIN"; y en cuya petición pedimos se incluyan también como propietarios a los señores Pascual Gutiérrez, soltero, labrador y al Doctor Tiberio Juhass, casado, Doctor en Geología y Metalurgia; los dos mayores de edad y de este vecindario. El segundo y tercero de los comparecientes, conferimos poder para

que nos represente en esta petición al primero de los comparecientes Abogado don J. Santos Valladares G., con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0288, y al efecto le conferimos todas las facultades comunes al mandato judicial y las especiales de sustituir este poder a quien lo estimare a bien y reasumir cuando lo creyere oportuno.—Tegucigalpa, D. C., febrero 9 de 1970 — (f) J. Santos Valladares G. — (f) Félix Hasbun. — (f) Medardo Sosa H".—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés
Subsecretario de
Recursos Naturales.

3, 13 y 23 A. 70.

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mandrel Industries, Inc., domiciliada en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "UN METODO PARA COMUNICAR POR AIRE UN IMPULSO SISMICO OPTIMO DE GAMA DE FRECUENCIA ELEGIDA A UN MEDIO ACUOSO CIRCUNDANTE", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se rase y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1970.

Adán López Fuchs,
Registrador.

4 M., 3 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Uss Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MECANISMO PARA CONTROLAR EL FLUJO DE UN LIQUIDO HACIA UN RECIPIENTE DE TRATAMIENTO AL VACIO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4 M., 3 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Wright Rain Limited, compañía británica, domiciliada en Crowe, Ringwood, Hampshire, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "UN DISPOSITIVO GIRATORIO PARA ASPERSION DE AGUA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder

para que se razone, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4 M., 3 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Haarmann & Reimer Gesellschaft mit beschänkter Haftung, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Holzminden, Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "BOUQUETS BASICOS DE AROMAS DE TOSTADURA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, sin dibujos, por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de invención, a favor de mi representada, por veinte años, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4 M., 3 A. y 4 M. 70.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mirifarms, Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Montchanin, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América, con el número 3,473.509, el 21 de octubre de 1969, por un período de diez y siete años, para el invento denominado: "CULTIVO ARTIFICIAL DE CAMARONES", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 A., 4 M. y 3 J. 70

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Marifarms, Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Montchanin, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América, con el número 3,477.406, el 11 de noviembre de 1969, por un período de diez y siete años, para el

invento denominado: "METODO PARA EL CULTIVO ARTIFICIAL DEL CAMARON", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 A., 4 M. y 3 J. 70

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado el señor Rafael Cruz Arteaga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del municipio del Porvenir en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble; comparece por sí mismo y en representación de sus hermanos, Lino, José Angel, Luisa e Ignacia Cruz Arteaga: "Un potrero de cinco manzanas, aproximadamente, cultivado con zacate de guinea, ubicado en el lugar llamado Quebrachos, municipio de San Ignacio de este departamento, el que tiene como límites: al Norte, con terreno del señor Raimundo Varela; al Sur, con labranza del señor Remigio Cruz; al Este, con labranza del señor Napoleón Velásquez camino de por medio; y, al Oeste, con labranza del señor Rafael Cruz Arteaga, una labranza ubicada en el sitio denominado Quebrachos, municipio de San Ignacio, de dos manzanas aproximadamente, que limita: al Norte, con labranza del señor Adolfo Enecón Castro; al Sur, con labranza de José Angel Cruz; al Este, con labranza del señor Pablo Cruz Ramos, ya difunto; y al Oeste, con labranza de Ilario Castro Cruz, una labranza de una manzana de extensión aproximadamente, ubicada en el sitio denominado el Quebracho, municipio de San Ignacio y que limita: al

Norte, con labranza de Iginio Castro Cruz; al Sur, con labranza del mismo señor Castro Cruz; al Este, con labranza de José Angel Cruz; y, al Oeste, con labranza del señor Perfecto Banegas Erazo, una labranza de media manzana aproximadamente, en el sitio denominado Quebrachos, municipio de San Ignacio, que colinda: al Norte, con camino y quebrada de Quebrachos; al Sur, con labranza de Rafael Cruz Arteaga; al Este, con un terreno baldío, camino de por medio; y, al Oeste, con potrero primeramente mencionado, con una galera construída de madera y techo de teja, y una labranza aproximadamente de dos manzanas, en el sitio denominado Sabana de Enmedio, municipio de San Ignacio y, que limita: al Norte, con labranza de la señora Petrona Cruz; al Sur, con labranza de Fermín Arteaga; y, al Este con finca de caña y labranza de Encarnación Aguilar; y, al Oeste, con labranza de Augusto Velásquez Centeno, lo hubieron por herencia, dichos inmuebles los han tenido en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida, para acreditar los extremos, ofreció la información de los testigos, señores: Pastor Centeno, Maximiliano Velásquez y Alfonso Cruz, todos propietarios y vecinos del Poderal, municipio del Porvenir".—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1970.

José Rascoff M.,
Secretario por Ley.

2 F., 4 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado la señora María Edicita Silva Claros, casada, Candida Albertina Silva Claros, soltera; Mariano Silva Claros, soltero y Walditruedis Claros Urquía, viuda, todos mayores de edad, de oficios domésticos las mujeres, y motorista el varón, y contraída a pedir se les de Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno rural, situado en la aldea Monte Redondo, de este Distrito Central, de doscientas varas de largo por cuarenta de ancho, cercado por todos sus rumbos, y tiene por límites los siguientes: al Norte, con Marina Servellón Bonilla; al Sur, con la Escuela Pública calle de por medio; al Oriente con propiedad de Oscar Rosales; y, al Poniente, con propiedad de Ildefonso Servellón. Dicho inmueble lo adquirieron por herencia de su padre legítimo Juan Bautista Silva, quien a su vez adquirió de doña Francisca Servellón, mediante compra hecha a la misma, y que en dicho inmueble nadie les ha disputado la posesión, teniendo quieta,

pacífica, ininterrumpidamente, y no los dueños poseedores pro indiviso, para acreditar los extremos, ofreció la información de los testigos Ildefonso Servellón, Fausto García Aguilar y los señores Antonio Silva; todos son propietarios, que declararán en su oportunidad.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1969.

José Rascoff M.,
Secretario por Ley.

2 F., 4 M. y 3 A. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—La representación de la Compañía Syntex Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparece a solicitar el registro y depósito como marca nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ANAPOLON

según el diseño, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara distingue y protege un producto farmacéutico a base de hormonas esteroideas, marca que se aplica o fija, a los artículos y productos mismos, o a las envases, empaques, cajas, paquetes, envolturas, fardos y bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agrega los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge F. del Durón, Carnet N° 125". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 East Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AMPROLVET

según el clisé, palabra, y conforme adjunto certificado de registro número 21.626 del 10 de octubre de 1969, del registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos medicinales y farmacéuticos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los empaques, envases, paquetes, cajas, frascos, botas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Laboratoires Valdor, una sociedad de responsabilidad limitada francesa, domiciliada en 45, rue Gambetta, en Saint-Prix (Val d'Oise), Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GUITARE

según el clisé y conforme al certificado de registro número 531.037, del 6 de mayo de 1965, inscrito en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, que se remitirá oportunamente, la que ampara, distingue y protege toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabones, afeites, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, productos de maquillaje para los ojos, y productos de belleza para pestañas y cejas, dentífricos, la que sin distinción de tamaño, color, diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secre-

taria de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Laboratoires Valdor, una sociedad de responsabilidad limitada francesa, domiciliada en rue Gambetta número 45, en Saint-Prix (Val d'Oise), Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ARCANCIL

según el clisé y conforme al certificado de registro número 20.370, del 8 de diciembre de 1966, inscrito en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que ampara, distingue y protege, toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabones, afeites, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, productos de maquillaje para los ojos y productos de belleza para pestañas y cejas, dentífricos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet de Colegiación N° 25, en mi condición de apoderado de la

firma comercial "Diseños Modernos, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Hacienda, con todo respeto vengo a solicitar para mi representada, el registro de la marca de fábrica, que consiste en las palabras:

DISEÑOS MODERNOS

con que se identificará los vestidos para niños, pantalones, camisas y vestuario en general, que elabora la firma representada. Acompaño los documentos siguientes: a) diez (10) etiquetas contentivas de la marca a registrar, o sea "Diseños Modernos"; b) El poder con que actúo para que razonado en autos se me devuelva; y c) Una constancia extendida por el señor Alcalde Municipal de San Pedro Sula, por la que se acredita que en la Sexta Avenida, Noroeste de San Pedro Sula, casa N° 66, se encuentra establecida y en pleno funcionamiento, la empresa que gira bajo la denominación social de "Diseños Modernos, S. de R. L. de C. V.", que se dedica al diseño y confección de vestidos para niños, pantalones, etc., como queda dicho. Ruego admitir la presente solicitud, y que previo los trámites legales correspondientes, resuelva lo procedente en derecho. —Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta.— (f) C. Banegas A.—OTROSI: La marca descrita se aplicará a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los empaques, envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta.—(f) C. Banegas A., Carnet N° 25". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 M., 2 y 13 A. 70.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 11 de enero del corriente año, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una

zona minera.—Señor Ministro de Recurso Naturales.—Su Despacho.— Yo, Francisca v. de López, mayor de edad, viuda, Profesora de Educación Primaria, y residente en Tegucigalpa, D. C., vengo ante usted con todo respeto a denunciar una zona minera, ubicada en el lugar conocido con el nombre del Cañón, montaña virgen, tierras del Ceibo y El Diviso. Constituyendo un sólido de base rectangular y profundidad indefinida dentro de los planes verticales; que lo limitan: al Norte, propiedad de Eleuterio Amaya; al Sur, propiedad de Arnulfo Orellana; al Oeste, con las zonas mineras Cristo Rey, Virgen de Suyapa y Jesús Subirana, de propiedad de la solicitante; al Este, cresta montañosa, de la montaña Montesinos. Son 200 hectáreas; contiene plata, zinc, oro y otros metales. Dicha zona se llamará "Cañón N° 1". Se denuncia conforme el Artículo 197 de la Ley de Minería, aprobado por el Congreso Nacional. Dicha zona minera se encuentra ubicada en Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara. Para que me represente, confiero poder al Licenciado Gonzalo Rafael Chávez, con Carnet de Abogados N° 00620, con facultades amplias a que haya lugar en derecho, para el trámite de las presentes diligencias.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1968.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos
Naturales.

24 M., 3 y 13 A. 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en sentencia dictada por éste Juzgado de Letras, con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta, los señores: Inés Torres Córdova, Irma Soledad Torres Córdova, Víctor Manuel Torres Córdova, Elsa Marina de Velásquez y Olga Luz de Tejeda, fueron declarados herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Manuel Torres Manueles; y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual

o mejor derecho.—La Paz, 20 de marzo de 1970.

Juan M. Izaguirre C.
Secretario

3 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de marzo del año en curso, dictó sentencia declarando al señor Conrado Medina, heredero ab intestato de su difunta madre natural, Luisa Iriás Medina, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

3 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha dieciocho del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Ana Joaquina Rodríguez, heredera ab intestato de su difunta madre María Concepción Rodríguez, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Secretario por Ley

3 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha diecinueve de marzo del año en curso, dictó sentencia declarando a José de la Cruz, Erdulfo Tomás, María Altigracia, María Argentina, María Cristina, Julia y Lastenia Rosa Montoya Aguilar, herederos ab intestato de su difunto padre Manuel de Jesús Montoya Andino y por derecho de transmisión de éste, de su abuelo José María Montoya Valladares, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Representa a las interesadas el Abogado J e s ú s Ernesto Alvarado Lema.—

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1970

JOSÉ RASO FERRARI
 Secretario por Ley

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia pública que se celebrará en este Juzgado, el día jueves treinta de abril del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa de dos pisos, situada en el barrio La Plazuela de esta capital, compuesta la planta baja de dos piezas y un pasadizo hacia la calle, comedor, cocina y servicios sanitarios en el interior; y la planta alta de tres dormitorios y servicios sanitarios; inmueble que se encuentra ubicado, en un solar que mide, trece varas, quince pulgadas de Norte a Sur, por trece y media varas de Este a Oeste, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Micaela Barahona y hermanos, pared medianera de por medio; al Sur y Este, propiedad de José Gómez, hoy de Coronado García; y, al Oeste, con propiedad de doña Rosa Gálvez de Palma, callejón de por medio. Este inmueble está inscrito a favor de la señorita Elvia Mendoza Abate, con el Número 109, Folios 396 al 399 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de Lempiras que la señorita Elvia Mendoza Abate, es en deberle al señor José Mejía. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintiséis Mil Lempiras. Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1970.

Dr. J. Benjamín Cruz,
 Secretario.

Del 3 al 27 A. 70.

Convocatoria

LA COMPAÑÍA TELEVISORA HONDUREÑA, S. A., por este medio convoca a los Accionistas para la Asamblea General Ordinaria anual, que se efectuará el día jueves 23 de abril de 1970, a las 4 p. m., en las oficinas de la sociedad, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1 Informe del Consejo de Administración.
- 2 Discusión, aprobación o modificación del balance, previo informe del Comisario.
- 3 Elección del Consejo de Administración.
- 4 Elección del Comisario.

En caso de no lograr quórum en la fecha señalada, la asamblea se celebrará al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, con los que asistan.

Josario S. de Ferrari
 Secretaria

3 A. 70.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

cisco Bustillo y Reina Cristina Pagoaga, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1896

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Amado Aguilar y María de los Santos Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1898

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Valladares y Reina Isabel Zúñiga, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1897

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benoit Marc Henry y Amalia Lourdes Suárez Lozano, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1898

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Nahum Rodríguez Mejía y Libia Emelda Calix, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que

vue el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1899

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Zelaya Hínestroza y Soledad Mora Durón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1900

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar, el Contrato N° 12, que literalmente dice:

"Contrato N° 12.—Los suscritos, Pablo Maisés Ríos Padilla, Mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, vecinos de esta Capital, con Cédula de Identidad N° 12 F-29 Tomo 34 extendida en Tegucigalpa, D. C., Constancia de Exención del Impuesto Sobre la Renta N° 753 y Solvencia Distrital N° A-3 N° 1957, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista" y Virgilio Urmeneta R. Abogado, mayor de edad, casado, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado y quien en lo sucesivo se denominará "Gobierno", han convenido en celebrar el Contrato siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a organizar y tecnificar toda la Documentación de Extranjeros residentes en el Territorio Nacional, que se encuentra en el Archivo de la Sección de Migración de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en un periodo de tres meses.

Segundo: El Gobierno se compromete a pagar a el Contratista la cantidad de L 400.00 cuatrocientos lempiras mensuales, durante los tres meses de duración del Contrato.

Tercero: Ambos Contratantes manifiestan estar de acuerdo con todo lo aquí pactado, en fé de lo cual firman el presente Contrato.

Pasa a la página N9 11

Viene de la la página

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Programa 1-09

ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES Y DE OFICINAS DEL RAMO

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Construcciones Escolares

| Código | Escala | Descripción | N° de Puestos | Mensual | Total 10 Meses |
|--|--------|----------------------|---------------|---------|----------------|
| Actividad | | | | | |
| Mantenimiento Edificios Escolares | | | | | |
| 508103 | 33 | Ingeniero II | 1 | 800 | 8.000 |
| 000209 | .. | Sobrestante de Obras | 1 | 350 | 3.500 |
| Total Título 4-08-1 | | | 2 | | 11.500 |

TITULO 4-09-1

RAMO DE SALUD PUBLICA

Programa 1-03

SERVICIOS DE SALUD PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Distritos Sanitarios toda la República

Distrito Sanitario N° 1

| Código | Descripción | N° de Puestos | Mensual | Total 10 Meses |
|--|----------------------------|---------------|-----------|----------------|
| Actividad 19: | | | | |
| Servicios de Medicina Preventiva y Curativa en Sub-Centros de Salud | | | | |
| Sub-Centro de Salud de Lepaterique | | | | |
| 000203 | Médico General I (3 horas) | 1 | 450 | 4.500 |
| 000210 | Auxiliar de Enfermería .. | 1 | 155 | 1.550 |
| 000210 | Inspector de Saneamiento I | 1 | 155 | 1.550 |
| Total Título 4-09-1 | | | 3 | 7.600 |
| GRAN TOTAL DESGLOSE | | | 11 | 25.000 |

Artículo 2°—Crear las siguientes asignaciones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-06-1

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Programa 1-07

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION ADUANERA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Aduanas y Rentas Internas

| | | | |
|-----|--|---|-------|
| 1 | SERVICIOS PERSONALES | | |
| 112 | Jornales para la Aduana Aérea de Golosón | L | 3.000 |
| | Total Título 4-06-1 | L | 3.000 |

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Programa 1-09

**ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO
DE EDIFICIOS ESCOLARES Y DE
OFICINAS DEL RAMO**

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Construcciones Escolares

SERVICIOS PERSONALES

| | | | | |
|-----|---|--|---|--------|
| 112 | 2 | Jornales | L | 6.000 |
| 115 | 3 | Sueldos Empleados de Emergencia | | 20 |
| 116 | 4 | Sueldos de Sustitutos del Personal con Licencia | | 20 |
| 117 | 5 | Compensación por trabajos en horas extraordinarias | | 20 |
| 12 | 6 | Servicios Personales de Profesionales y Técnicos | | 2.000 |
| 7 | | SERVICIOS NO PERSONALES | | |
| 21 | | Servicios Públicos | | 100 |
| 22 | | Publicidad, Impresión y Encuadernación | | 1.800 |
| 23 | | Viáticos y Varios Gastos de Viaje | | 10.000 |
| 24 | | Transporte de Cosas | | 100 |
| 25 | | Arrendamiento de edificios, terrenos y equipos | | 6.600 |
| 27 | | Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipos | | 4.000 |
| 28 | | Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras | | 20.000 |
| 29 | | Varios Servicios | | 3.500 |

MATERIALES Y SUMINISTROS

| | | | | |
|----|--|--|--|-------|
| 31 | | Productos Alimenticios y Agroforestales | | 480 |
| 32 | | Minerales (Excepto Hidrocarburos) | | 100 |
| 33 | | Textiles y Vestuario | | 500 |
| 34 | | Productos de Papel, Cartón e Impresos | | 3.000 |
| 35 | | Productos de Cuero y Caucho | | 2.060 |
| 36 | | Productos Químicos y Conexos | | 7.000 |
| 37 | | Productos de Minerales no Metálicos | | 2.000 |
| 38 | | Productos Metálicos | | 500 |
| 39 | | Productos y Artículos de Utilización Específica y Productos Varios | | 5.000 |

MAQUINARIA Y EQUIPO

| | | | | |
|----|--|---|----------|---------------|
| 41 | | Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias | | 500 |
| 43 | | Equipos educacionales y recreativos, adiciones y reparaciones extraordinarias | | 3.000 |
| 48 | | Equipo para Comunicaciones, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias | | 2.500 |
| | | Total Título 4-80-1 | L | 80.900 |

TITULO 4-12-1

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Programa 3-10

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

| | | | | |
|--|--|---|----------|------------------|
| | | Carreteras, Puertos, Aeropuertos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias | | |
| | | Estudio Caminos de Acceso Carretera del Norte, del Sur, Oriente y Panamericana (A financiarse con fondos del Préstamo DOP-179-BCIE) Por Licitación y Contrato | L | 150.000 |
| | | Total Título 4-12-1 | L | 150.000 |
| | | TOTAL CREACIONES | L | 234.500 |
| | | GRAN TOTAL | L | 1.045.940 |

Fase a la página N° 12

VIENE DE LA PAGINA N° 10

to en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Pablo Moisés Ríos Padilla.—Virgilio Urmeneta R.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1902

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Sosa Navarro y Kattia Anatolia Coorer E., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1903

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Antonio Escoto Martel y Agustina de Jesús Morazán Gálvez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1904

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Godofredo Claudio Martínez y Dilma Oseña Martínez H., vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en

la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1905

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Saúl Santiago y Teresa Briones, vecinos de San Francisco, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1906

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alvarez Henríquez Johnson y Chavela Jackson, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1907

Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Alfonso Torres Coello y María Antonieta Paucua Rivera, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

VIENE DE LA PÁGINA N° 11

Artículo 3°—Las ampliaciones y Creaciones anteriores, se transfieren de las asignaciones presupuestarias que se detallan, asimismo se amplían los siguientes ingresos del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

E G R E S O S

TITULO 4-01-1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 1-01

DIRECCION EJECUTIVA A NIVEL SUPERIOR

UNIDAD EJECUTORA: Presidencia de la República

| | | | | |
|----|---|-------|---|--------|
| 9 | | | ASIGNACIONES GLOBALES | |
| 90 | 3 | 00052 | Para gastos de la Guardia de Honor Presidencial | L 2170 |

Programa 1-03

PLANIFICACION ECONOMICA

UNIDAD EJECUTORA: Consejo Superior de Planificación Económica

| | | | | |
|-----|---|-------|--|------|
| 1 | | | SERVICIOS PERSONALES | |
| 117 | 4 | 00104 | Compensación por trabajos en horas extraordinarias | 500 |
| 2 | 6 | 00112 | SERVICIOS NO PERSONALES | |
| 22 | | | Publicidad, Impresión y Encuadernación | 1000 |
| 23 | | | Viáticos y Varios Gastos de Viaje | 1000 |
| 25 | | | Arrendamiento de edificios, terrenos y equipos | 500 |
| 27 | | | Servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de equipos | 900 |
| 29 | | | Varios Servicios | 2000 |
| 3 | 7 | 00152 | MATERIALES Y SUMINISTROS | |
| 34 | | | Textiles y Vestuario | 500 |
| 37 | | | Productos de Papel, Cartón e Impresos | 1100 |
| 38 | | | Productos de Minerales no Metálicos | 300 |
| 39 | | | Productos Metálicos | 300 |
| | | | Productos y Artículos de Utilización Específica y Productos Varios | 1500 |

Programa 1-04

COMPRAS Y SUMINISTROS

UNIDAD EJECUTORA: Proveeduría General de la República

| | | | | |
|----------------------------|---|-------|--|-----------------|
| 9 | | | ASIGNACIONES GLOBALES | |
| 90 | 6 | 00308 | Asignación Global para el Nombramiento de los Delegados Compradores de la Administración | 1000 |
| Total Título 4-01-1 | | | | L 37.700 |

(Continúa)

Acuerdo N° 1908

Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Aníbal Duarte C. y Dora Asteria Antonutti Aguilar, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

